

| | Cate- goria | Clase | Grado |
|--|-----------------|------------------|-------|
| <i>Provincia de Las Palmas</i> | | | |
| Cabildo Insular de Fuerteventura | 5. ^a | 7. ^a | 18 |
| Ayuntamiento de Gáldar | 4. ^a | 5. ^a | 18 |
| Ayuntamiento de Ingenio | 5. ^a | 6. ^a | 18 |
| Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana | 5. ^a | 5. ^a | 18 |
| Ayuntamiento de Santa Brígida | 5. ^a | 5. ^a | 18 |
| Ayuntamiento de Santa Lucía | 5. ^a | 5. ^a | 18 |
| Ayuntamiento de Vega de San Mateo | 5. ^a | 5. ^a | 18 |
| <i>Provincia de Pontevedra</i> | | | |
| Ayuntamiento de Porriño | 5. ^a | 5. ^a | 18 |
| <i>Provincia de Salamanca</i> | | | |
| Ayuntamiento de Béjar | 4. ^a | 5. ^a | 18 |
| <i>Provincia de Santa Cruz de Tenerife</i> | | | |
| Cabildo Insular de la Gomera | 4. ^a | 5. ^a | 18 |
| Ayuntamiento de Arico | 5. ^a | 7. ^a | 18 |
| Ayuntamiento de Garachico | 5. ^a | 7. ^a | 18 |
| Ayuntamiento de Santa Cruz de la Palma | 4. ^a | 5. ^a | 18 |
| <i>Provincia de Santander</i> | | | |
| Ayuntamiento de Astillero | 5. ^a | 6. ^a | 17 |
| Ayuntamiento de Castro Urdiales | 5. ^a | 5. ^a | 18 |
| Ayuntamiento de Corrales de Buelna, Los | 5. ^a | 5. ^a | 18 |
| Ayuntamiento de Reinosa | 5. ^a | 5. ^a | 18 |
| <i>Provincia de Segovia</i> | | | |
| Ayuntamiento de Navas de Oro | 5. ^a | 8. ^a | 15 |
| <i>Provincia de Sevilla</i> | | | |
| Ayuntamiento de Cazalla de la Sierra | 5. ^a | 5. ^a | 18 |
| Ayuntamiento de Constantina | 5. ^a | 5. ^a | 18 |
| Ayuntamiento de Fuentes de Andalucía | 5. ^a | 5. ^a | 18 |
| Ayuntamiento de Montellano | 5. ^a | 5. ^a | 18 |
| Ayuntamiento de Osuna | 4. ^a | 4. ^a | 19 |
| Ayuntamiento de Paradadas | 5. ^a | 5. ^a | 18 |
| Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache | 4. ^a | 5. ^a | 18 |
| Ayuntamiento de Villanueva del Río y Minas | 5. ^a | 5. ^a | 18 |
| <i>Provincia de Soria</i> | | | |
| Ayuntamiento de Almazán | 5. ^a | 7. ^a | 18 |
| Ayuntamiento de Duruelo de la Sierra | 5. ^a | 10. ^a | 13 |
| Ayuntamiento de Navaleón | 5. ^a | 10. ^a | 13 |
| Ayuntamiento de San Leonardo | 5. ^a | 9. ^a | 14 |
| Ayuntamiento de Tardeciende | 5. ^a | 10. ^a | 13 |
| Ayuntamiento de Vinuesa | 5. ^a | 10. ^a | 13 |
| <i>Provincia de Tarragona</i> | | | |
| Ayuntamiento de Alcanar | 5. ^a | 6. ^a | 17 |
| Ayuntamiento de Amposta | 5. ^a | 5. ^a | 18 |
| Ayuntamiento de Cambrils | 5. ^a | 5. ^a | 18 |
| Ayuntamiento de San Carlos de la Rápita | 5. ^a | 8. ^a | 17 |
| Ayuntamiento de Uldecona | 5. ^a | 7. ^a | 16 |
| Ayuntamiento de Valls | 5. ^a | 5. ^a | 18 |
| Ayuntamiento de Vilaseca | 5. ^a | 5. ^a | 18 |
| <i>Provincia de Toledo</i> | | | |
| Ayuntamiento de Consuegra | 5. ^a | 5. ^a | 18 |
| Ayuntamiento de Corral de Almaguer | 5. ^a | 5. ^a | 18 |
| Ayuntamiento de Madridejos | 5. ^a | 5. ^a | 18 |
| Ayuntamiento de Villacañas | 5. ^a | 5. ^a | 18 |
| <i>Provincia de Valencia</i> | | | |
| Ayuntamiento de Picasent | 5. ^a | 5. ^a | 18 |
| Ayuntamiento de Puzol | 5. ^a | 6. ^a | 17 |
| Ayuntamiento de Requena | 5. ^a | 5. ^a | 18 |
| Ayuntamiento de Utiel | 5. ^a | 5. ^a | 18 |
| <i>Provincia de Valladolid</i> | | | |
| Ayuntamiento de Iscar | 5. ^a | 7. ^a | 16 |
| Ayuntamiento de Medina de Rioseco | 5. ^a | 7. ^a | 18 |
| Ayuntamiento de Olmedo | 5. ^a | 7. ^a | 16 |
| Ayuntamiento de Peñafiel | 5. ^a | 7. ^a | 16 |
| <i>Provincia de Vizcaya</i> | | | |
| Ayuntamiento de Amorebieta-Echano | 5. ^a | 5. ^a | 18 |
| Ayuntamiento de Bermeo | 5. ^a | 5. ^a | 18 |
| Ayuntamiento de Galdácano | 5. ^a | 5. ^a | 18 |
| Ayuntamiento de Lequeitio | 5. ^a | 7. ^a | 16 |
| Ayuntamiento de Ondárroa | 5. ^a | 6. ^a | 17 |

| | Cate- goria | Clase | Grado |
|--|-----------------|-----------------|-------|
| Ayuntamiento de San Salvador del Valle | 5. ^a | 5. ^a | 18 |
| Ayuntamiento de Santurce-Ortuella | 5. ^a | 6. ^a | 17 |
| Ayuntamiento de Zalla | 5. ^a | 7. ^a | 16 |

Provincia de Zaragoza

| | Cate- goria | Clase | Grado |
|--|-----------------|-----------------|-------|
| Ayuntamiento de Caspe | 5. ^a | 5. ^a | 18 |
| Ayuntamiento de Egea de los Caballeros | 4. ^a | 5. ^a | 18 |
| Ayuntamiento de Tarazona | 4. ^a | 5. ^a | 18 |
| Ayuntamiento de Tauste | 4. ^a | 6. ^a | 17 |

RESOLUCION de la Dirección General de Seguridad por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir 125 plazas en el Cuerpo Especial Administrativo del citado Centro.

El Cuerpo Especial Administrativo se ha venido nutriendo de los funcionarios pertenecientes al Cuerpo Auxiliar de Oficinas que, con arreglo a las disposiciones en vigor, tenían derecho a pasar automáticamente a dicho Cuerpo, en virtud de su titulación, años de servicio y la posesión de determinados requisitos establecidos por la Ley 90/1966, de 28 de diciembre, de creación del citado Cuerpo Especial.

La existencia de vacantes en el Cuerpo Especial Administrativo, por aplicación de la Ley 1/1971, de 17 de febrero, de modificación de las plantillas de los Cuerpos dependientes de esta Dirección General, las que no pueden ser cubiertas por el pase automático anteriormente aludido, y la conveniencia de proceder con la mayor urgencia a la selección y formación del personal de este nivel y especialización, a fin de cubrir las necesidades de los servicios, aconsejan iniciar las convocatorias de pruebas selectivas en la forma establecida por la Ley de Funcionarios Civiles.

En consecuencia,

Esta Dirección General, previo informe de la Comisión Superior de Personal, en uso de las atribuciones que le están transferidas y de acuerdo con lo establecido en la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, ha tenido a bien disponer la provisión de vacantes en el referido Cuerpo Especial Administrativo, con arreglo a las siguientes

Bases de convocatoria**1. NORMAS GENERALES****1.1. Número de plazas.**

Se convocan 125 plazas, que podrán incrementarse, conforme al citado Decreto de 27 de junio de 1968, con las que hayan de producirse por jubilación forzosa en los seis meses siguientes a la publicación de esta convocatoria y con las que puedan producirse hasta que finalice el plazo de presentación de instancias, a cuyo efecto, al publicarse la lista provisional de admitidos, se fijará definitivamente el número de plazas que comprende la presente convocatoria.

La totalidad de las vacantes anunciadas corresponden al turno libre, por no existir funcionarios en el Cuerpo Auxiliar de Oficinas de esta Dirección General, que reúnan las condiciones exigidas por el artículo 3.2 de Ley 90/1966, de 28 de diciembre, para cubrir el 60 por 100 de las vacantes que, con arreglo al citado precepto, procedería reservar para su provisión en turno restringido.

1.1.1. Características de las plazas:

a) De orden reglamentario.—Los opositores aprobados ingresarán en el Cuerpo Especial Administrativo de esta Dirección General, al que quedarán sometidos desde su ingreso, con arreglo a las disposiciones vigentes establecidas para dicho Cuerpo.

b) De orden retributivo.—Desde su toma de posesión percibirán las remuneraciones que les correspondan, con arreglo a lo que se determina en la Ley 31/1965, de 4 de mayo.

1.2. Sistema selectivo.

La selección de los aspirantes se realizará por el sistema de oposición, que constará de las siguientes fases o pruebas:

1.^a Todos los opositores admitidos serán sometidos al reconocimiento de un Tribunal Médico, integrado por facultativos de los Servicios Sanitarios de esta Dirección General, para determinar que no padecen ninguna de las enfermedades comprendidas en el cuadro de exenciones inserto en el anexo II.

Los opositores que no se presentaran a dicho reconocimiento quedarán excluidos de la convocatoria, no teniendo derecho a concurrir a los restantes ejercicios de la misma ni a efectuar posterior reclamación.

2.^a Los conceptuados, aptos en el indicado reconocimiento, tendrán que realizar tres ejercicios eliminatorios y otro volunta-

rio, de méritos, que se determinan en el programa consignado en el apartado 6.1, y que se ajustarán a lo dispuesto en la Ley de Funcionarios Civiles y en el Reglamento General para ingreso en la Administración Pública de 27 de junio de 1968.

2. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

Para ser admitido a la práctica de las pruebas selectivas será necesario reunir los siguientes requisitos:

2.1. Generales.

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos dieciocho años de edad el día que termine el plazo de presentación de instancias.
- c) Estar en posesión del título de Bachiller Superior o cualquier otro equivalente, reconocido así por el Ministerio de Educación y Ciencia, o en condiciones de obtenerlo antes de que termine el plazo de presentación de instancias.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) Haber observado intachable conducta en todos los órdenes, no haber sido procesado por delito doloso ni sometido a procedimiento administrativo, correctivo o disciplinario, así como no haber sido expulsado de ningún Centro de enseñanza, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- f) Los aspirantes femeninos deberán haber cumplido o estar exentas del Servicio Social en el momento en que finalice el plazo de los treinta días señalados para la presentación de documentos.

3. SOLICITUDES

3.1. Forma.

Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas, deberán en su solicitud hacer constar lo siguiente:

- a) Manifestar que reúnen todos los requisitos exigidos en la convocatoria.
- b) Comprometerse, en caso de obtener plaza, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.
- c) Manifestar, en su caso, si desean acogerse a los beneficios de la Ley de 17 de julio de 1947 por reunir los requisitos exigidos en la misma.

3.2. Órgano a quien se dirige.

Las solicitudes se dirigirán a la Dirección General de Seguridad, con arreglo al modelo de instancia que se inserta en el anexo I (impreso del Montepío del Cuerpo General de Policía), y se presentarán con tres fotografías del interesado, tamaño carnet.

3.3. Plazo de presentación.

El plazo de presentación será el de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4. Lugar de presentación.

La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de esta Dirección General de Seguridad, en Madrid, o en sus Dependencias en la provincia o localidad de residencia, Gobiernos Civiles u Oficinas de Correos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

3.5. Importe de los derechos de examen para tomar parte en las pruebas selectivas.

Los Derechos de examen serán de 350 pesetas. Dicha cantidad sólo les será devuelta si no fueran admitidos a la oposición y la reclamación la hicieran en el plazo de un mes, contado a partir de su exclusión en la lista general que ha de insertarse en el «Boletín Oficial del Estado».

3.6. Forma de efectuar el importe.

El pago del importe podrá ser abonado en metálico en el acto de la presentación de las solicitudes, si fuera en Madrid, o bien remitiéndolo por giro postal o telegráfico a la Inspección General de Personal y Servicios de esta Dirección General de Seguridad, expresándose taxativamente en el impreso de giro, en la parte posterior del talón destinado a texto, en los postales o en donde proceda, en los telegráficos, el nombre y los dos apellidos del opositor a quien correspondan los derechos, no debiendo consignarse en estos giros ningún otro nombre que no sea el del propio opositor, aun cuando los giros sean impuestos por personas distintas al mismo. En la solicitud se hará constar el número y fecha del giro.

3.7. Defectos en las solicitudes.

De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, si alguna de las solicitudes adoleciese de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndole de que, si no lo hiciese, se archivará su instancia, sin más trámite.

4. ADMISIÓN DE CANDIDATOS

4.1. Lista provisional.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, por esta Dirección General se aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado».

4.2. Errores en las solicitudes.

Los errores de hecho que pudieran advertirse en las solicitudes, podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4.3. Reclamaciones contra la lista provisional.

Contra la lista provisional, podrán los interesados interponer, en el plazo de quince días, a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», reclamación, de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4. Lista definitiva.

Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la Resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», por la que se aprueba la lista definitiva.

4.5. Recursos contra la lista definitiva.

Contra la resolución definitiva, podrán los interesados interponer recurso de alzada ante el Ministerio de la Gobernación, en el plazo de quince días.

5. DESIGNACIÓN, COMPOSICIÓN Y ACTUACIÓN DE LOS TRIBUNALES

5.1. Tribunales calificadoros.

Por esta Dirección General de Seguridad se nombrarán los Tribunales calificadoros de los distintos ejercicios de que consta la oposición.

5.2. Composición de los Tribunales.

Estarán compuestos por funcionarios en activo del Cuerpo General de Policía, designados por elección, por el titular de esta Dirección, teniendo en cuenta para ello el pleno conocimiento de las materias correspondientes a cada ejercicio.

Podrán actuar con tres de sus miembros y, en caso de ausencia a alguna sesión, por fuerza mayor, del Presidente o Secretario, estos cargos serán sustituidos accidentalmente por los Vocales de mayor o menor categoría administrativa, entre los designados, respectivamente, para cada ejercicio.

Los Tribunales quedan facultados para adoptar las medidas adecuadas para el mejor cumplimiento de todas las normas de esta convocatoria, sin perjuicio de consultar o recabar de esta Dirección General la correspondiente resolución, en lo que exceda de las normales atribuciones o potestad de aquéllos.

La composición de tales Tribunales se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado».

5.3. Abstención.

Los miembros de los Tribunales deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.4. Recusación.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros de los Tribunales cuando concurren las circunstancias previstas en el citado artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

6.1. Programa.

PRIMER EJERCICIO

Este ejercicio tendrá dos pruebas:

Prueba A.—Contestar por escrito a un cuestionario de preguntas de respuesta alternativa, preparado al efecto por el Tribunal, sobre la cultura general proporcionada por los estudios de Bachiller Superior.

Prueba B.—Resolver cuatro problemas de escalonado grado de dificultad, sobre supuestos tomados del temario de cálculo que figura en el programa. Las dos pruebas tendrán conjuntamente una duración máxima de dos horas y media.

SEGUNDO EJERCICIO

Constará de las pruebas siguientes:

Prueba A.—Consistirá en resumir un texto de índole policial propuesto por el Tribunal y en redactar un oficio o escrito de carácter administrativo policial.

Ambos trabajos se presentarán mecanografiados y se valorará la capacidad de síntesis, la redacción y la limpieza de la presentación, disponiendo los opositores para esta prueba de hora y media.

Prueba B.—Consistirá en contestar a tres preguntas, una de cada temario, de las materias de «Nociones de Derecho administrativo», «Ciencia de la Administración» y «Estadística», que figuren en el programa.

Esta prueba se presentará también mecanografiada a dos espacios y tendrá una duración máxima de hora y media.

Para la realización de este ejercicio, los opositores utilizarán la máquina de escribir, no eléctrica, de que a tal efecto se hayan provisto.

TERCER EJERCICIO

Consistirá en contestar oralmente, durante un plazo máximo de veinte minutos, dos temas sacados a suerte de entre los que componen el programa para este ejercicio.

A este efecto, se han formado dos grupos con los citados temas: uno, que comprende los temas I al II, y el otro, con los restantes hasta el 27, último del temario de referencia. El opositor deberá de desarrollar necesariamente un tema de cada grupo. Concluida la exposición, el Tribunal podrá dialogar durante diez minutos con el opositor, sobre los temas que le hayan correspondido en suerte.

DE MÉRITOS

Con carácter voluntario, los opositores que hayan superado los ejercicios anteriores y lo hayan pedido expresamente en la solicitud, realizarán una prueba de idiomas, a efecto de mejora de puntuación, consistente en acreditar el dominio escrito y oral de uno o más de los idiomas alemán, francés, inglés o italiano, mediante una prueba escrita sin diccionario y una conversación con el Tribunal, que al efecto se nombre.

6.2. Comienzo.

La práctica de los ejercicios comenzará con el reconocimiento médico, en la fecha que oportunamente señale esta Dirección General, haciéndose público en el «Boletín Oficial del Estado», con una antelación de quince días, conforme a lo que señala el número 1 del artículo 7.º de la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, cuyo plazo no será inferior al de tres meses, a contar desde la publicación de esta convocatoria en dicho periódico oficial, fijando después discrecionalmente el Tribunal cuando ha de comenzar el ejercicio siguiente. No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

6.3. Identificación de los opositores.

Los Tribunales podrán requerir en cualquier momento a los opositores para que acrediten su identidad.

6.4. Orden de actuación de los opositores.

El orden de actuación de los opositores se efectuará mediante sorteo público, que se celebrará en la Inspección General de Personal y Servicio de esta Dirección General, bajo la presidencia del titular de la misma, asistido por dos funcionarios, levantándose la oportuna acta. Dicho orden se reflejará en la lista definitiva de admitidos, asignando a cada uno de ellos el número que les corresponda para la actuación.

El orden de actuación en los exámenes no podrá alterarse sin causa muy justificada, que apreciará sin recurso alguno, oído el Tribunal, el Presidente del mismo, a quien se reservará la facultad de resolver las pretensiones que se promuevan.

6.5. Llamamientos.

Habrá un solo llamamiento y una segunda vuelta para aquellos opositores que por imposibilidad, debidamente justificada ante el Tribunal, no pudieron comparecer a practicar los ejercicios, decayendo de su derecho, si no se presentasen en este segundo llamamiento, cualquiera que fuese la causa.

6.6. Fecha, hora y lugar de comienzo de los ejercicios.

Todos los ejercicios se efectuarán en Madrid, en la Dependencia de esta Dirección que se señale al hacerse pública la lista definitiva de admitidos, y darán comienzo en la fecha y hora que se señale, de acuerdo con lo establecido en el apartado 6.2.

6.7. Anuncios sucesivos.

Las sucesivas convocatorias a examen de los opositores se harán públicas oportunamente por cada uno de los Tribunales, en los tableros de anuncios de la Dependencia donde se efectúen y en la Oficina de Información al Público de la Dirección General de Seguridad, siendo excluidos de la oposición aquellos que no comparecieran.

6.8. Exclusión de aspirantes durante la fase de selección.

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento de los Tribunales que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluya de la misma, previa audiencia del interesado, pasándose, en su caso, a la Jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

Igualmente, en cualquier momento, los Tribunales podrán disponer la retirada del opositor que notoriamente demuestre su insuficiencia.

7. SISTEMA DE LA CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS

La calificación para el reconocimiento médico será de «Apto» o «No apto».

El primero y segundo ejercicios se calificarán de cero a 10 puntos cada prueba; para ser aprobado, se necesitará obtener como mínimo un total de 10 puntos.

El tercer ejercicio será calificado de cero a 10 puntos por cada tema, siendo necesario para aprobar una media de cinco puntos, que se determinará dividiendo el total de las calificaciones por el número de Jueces actuantes, y no haber sido calificado con cero puntos en ninguno de los temas desarrollados.

En la calificación del ejercicio de mérito se otorgará un punto al que demuestre pleno conocimiento de alguno de los idiomas alemán, francés, inglés o italiano, y medio punto al que demuestre leer y traducir cualquiera de ellos. El conocimiento de más de un idioma sumará puntos en la proporción antes indicada.

Los Tribunales levantarán acta de cada sesión en que actúen, en la cual constará el número, nombre y apellidos de los opositores y el resultado obtenido por cada uno de ellos, haciéndose únicamente pública la lista de los aprobados, dentro de las veinticuatro horas siguientes a cada examen.

8. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

8.1. Lista de aprobados.

Terminada la calificación de los aspirantes, los Tribunales publicarán la relación de los aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar el número de las plazas convocadas.

8.2. Propuesta de aprobados.

Los Tribunales elevarán a esta Dirección General de Seguridad la relación de los aprobados que deban ingresar en el Cuerpo Especial Administrativo para que elabore la propuesta de nombramiento pertinente.

8.3. Propuesta complementaria de aprobados.

Los Tribunales, juntamente con la relación de aprobados, remitirán, a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar por orden de puntuación todos los opositores que, habiendo superado todas las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas.

En igualdad de puntuaciones serán preferidos quienes se encuentren en posesión de más títulos académicos o tengan más edad, por el orden expuesto.

9. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

9.1. Documentos.

Los opositores aprobados presentarán en la Inspección General de Personal y Servicios de esta Dirección General, dentro del plazo que se señala a continuación, los siguientes documentos:

- Certificación del acta de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.
- Certificación negativa de antecedentes penales del Registro Central de Penados y Rebeldes.
- Declaración jurada, expresiva de conservar la nacionalidad española de nacimiento y de no existir ningún procedimiento judicial o administrativo contra el declarante, ni haber sido sancionado, expulsado o separado por cualquier concepto de establecimiento oficial de enseñanza, Cuerpo u Organismo del Estado, Provincia o Municipio o Empresa en que aquellas Entidades tengan intervención o representación.

Esta declaración tendrá el carácter de documento público, a efectos penales.

d) Para los aspirantes femeninos, certificación del cumplimiento del Servicio Social o de estar exentos del mismo.

e) Título alegado por el opositor para tomar parte en las oposiciones que se señala en el apartado 2.1, c), de esta convocatoria o, en su defecto, certificación acreditativa de hallarse en posesión del mismo u hoja académica de los estudios correspondientes a dicho título. En este caso, la certificación debe ser referida a la fecha tope en que termine el plazo de presentación de instancias.

f) Los aspirantes aprobados comprendidos en la Ley de 17 de julio de 1947 presentarán, además, los documentos acreditativos de las condiciones que les interese justificar.

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en Derecho.

9.2. Plazo.

El plazo para la presentación de documentos será de treinta días hábiles siguientes a la publicación de la lista de aprobados en el «Boletín Oficial del Estado».

9.3. Excepciones.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento,

debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditativa de su condición de funcionarios y de cuantas circunstancias consten en sus hojas de servicios.

9.4. Falta de presentación de documentos.

Quiénes, dentro del plazo establecido y salvo casos de fuerza mayor, no presentaren su documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud a que se refiere el apartado 3. En este caso, la autoridad correspondiente formulará propuesta de nombramiento según el orden de puntuación, a favor de quien o quienes, a consecuencia de la referida anulación, tuvieran cedida en el número de plazas convocadas.

10. NOMBRAMIENTO DEFINITIVO

Conforme esta Dirección General con la propuesta formulada por los Tribunales, procederá a extender a los interesados el correspondiente nombramiento, por el orden de puntuación obtenido en las oposiciones, como funcionarios de carrera del Cuerpo Especial Administrativo de este Centro, con el sueldo y gratificaciones que les corresponda con arreglo a la Ley de Retribuciones de los Funcionarios de la Administración Civil del Estado y disposiciones complementarias, publicándose los nombramientos en el «Boletín Oficial del Estado»

11. TOMA DE POSESIÓN

11.1. Plazo.

En el plazo de un mes, a contar de la notificación del nombramiento, deberán los aprobados tomar posesión de sus cargos y cumplir con el requisito exigido en el artículo 36, apartado c),

de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado, y efectuar, antes de incorporarse a sus respectivos destinos, un curso práctico de treinta días de duración en la Escuela General de Policía.

11.2. Ampliación.

La Administración podrá conceder, a petición de los interesados, una prórroga del plazo posesorio establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

12. NORMA FINAL

12.1. Recurso de carácter general contra la oposición.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación de los Tribunales podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

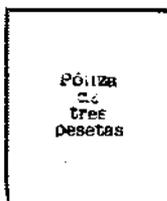
13. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Esta Dirección General practicará una información respecto a las condiciones y circunstancias de todo orden que concurran en cada aspirante en relación con la función que han de desempeñar.

Independientemente del servicio burocrático asignado a este personal, a los nombrados se les podrá confiar aquellos de índole especial, tanto de investigación como de información, para cuando su intervención implique una mayor facilidad o éxito en el resultado de asuntos policiales, bajo las instrucciones que esta Dirección General dicte, teniendo en tal caso el carácter de agentes de la Autoridad a todos los efectos.

Madrid, 7 de junio de 1971.—El Director general, Eduardo Blanco.

ANEXO I



Excmo. Sr.:

Apellido primero Nombre
Apellido segundo
Nacido el de de 19..... Estado civil Profesión
Nombre de los padres y Natural de provincia de
con domicilio en calle número y con documento nacional de identidad
número expedido el de de 19..... en a V. E., respetuosamente,

SOLICITA ser admitido a los ejercicios de la oposición convocada para ingreso en el Cuerpo Especial Administrativo de la Dirección General de Seguridad por Resolución de dicho Organismo de de del corriente año («Boletín Oficial del Estado» número), por reunir todos los requisitos exigidos en las bases de convocatoria, comprometándose a aportar, caso de ser aprobado, todos los documentos justificativos necesarios.

Asimismo se comprometo a jurar, en su momento, adhesión a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

Hace constar que posee el título de

Declara tener conocimiento de los idiomas cuya circunstancia puede acreditarse en el examen para el que se le convoque, y que ruega se tenga ya por interesado.

Los domicilios que ha tenido en los últimos cinco años han sido los siguientes:

Dios guarde a V. E. muchos años.

Fecha

(Firma y rúbrica del opositor.)

ANEXO II

Cuadro de exenciones para el reconocimiento médico de los opositores a ingreso en el Cuerpo Especial Administrativo de la Dirección General de Seguridad

- a) Enfermedades del corazón y de los vasos sanguíneos.
- b) Tuberculosis pulmonar y otras enfermedades infectocontagiosas.
- c) Agudeza visual: sin corrección alcanzará un mínimo de 1/3 de la visión normal con el ojo de mejor visión y 1/8 de la visión normal en el ojo de peor visión. Con corrección, debe tenerse una agudeza visual de 2/3 de la visión normal.
- d) Estrabismo muy acentuado.
- e) Alteraciones de la audición: la función auditiva en cada oído, por separado, será suficiente para atender la voz de intensidad y de tono o altura media a seis metros de distancia. La voz cuchicheada habrá de percibirse distintamente por cada oído, aisladamente, a tres metros de distancia. En todo caso, la función no podrá ser inferior al 50 por 100 en cualquiera de los lados, previa determinación audiométrica.
- f) Tartamudez.
- g) Ausencia o falta de los dedos pulgar o índice de la mano derecha, del pulgar de la izquierda o de dos dedos de la misma mano.
- h) Cualquier afección patológica, defecto o deformidad que, a juicio de los facultativos examinadores, deba ser considerada como causa de inutilidad. En cualquiera de estos casos, este Tribunal médico emitirá informe razonado.

ANEXO III

Programa de la oposición al Cuerpo Especial Administrativo de la Dirección General de Seguridad

CUESTIONARIO DE CÁLCULO PARA EL PRIMER EJERCICIO

- Tema 1. Divisibilidad.—Números primos.—Descomposición factorial.—Máximo común divisor y mínimo común múltiplo.
- Tema 2. Proporcionalidad.—Relaciones entre magnitudes.—Razones directa e inversa.—Razones compuestas.—Proporciones: términos y propiedades.
- Tema 3. Regla de tres simple.—Aplicaciones.—Regla de tres compuesta.—Aplicaciones.—Método de reducción a la unidad.
- Tema 4. Repartos proporcionales.—El reparto directa e inversamente proporcional a ciertas cantidades.—La regla de compañía.
- Tema 5. Tantos por ciento.—Aplicaciones prácticas.—Determinación de porcentajes.
- Tema 6. Regla de interés.—Clases de interés.—El interés simple: problemas en relación con la variable tiempo.—Determinación de intereses, capitales y tipos.—El interés compuesto: métodos de aplicación.

CUESTIONARIO PARA EL SEGUNDO EJERCICIO

I. Nociones de Derecho administrativo

- Tema 1. El Derecho administrativo: concepto y contenido.—Las fuentes del Derecho administrativo: jerarquía normativa.—La Ley: concepto y clases.—Disposiciones del Poder ejecutivo con fuerza de Ley.—Reglamentos, Instrucciones y Circulares.
- Tema 2. La Ley de Procedimiento Administrativo: principios generales.—El acto administrativo: concepto, clases y elementos.—Motivación y notificación de los actos administrativos.—Eficacia e invalidez.
- Tema 3. Iniciación y ordenación del procedimiento administrativo.—Instrucción y terminación.—El silencio administrativo.—Ejecución de los actos administrativos.
- Tema 4. La revisión de oficio de los actos administrativos.—Los recursos administrativos: concepto y clases.—Recursos de alzada, reposición y revisión.—El recurso contencioso-administrativo.
- Tema 5. Los funcionarios públicos: concepto y clases.—Adquisición y pérdida de la condición de funcionario.—Situaciones administrativas.—Derechos, deberes e incompatibilidades.—Organos Centrales de la Función Pública.
- Tema 6. Responsabilidad de las autoridades y funcionarios.—Regimen disciplinario: faltas, personas responsables y sanciones.—El procedimiento disciplinario.—Tribunales de Honor.

II. Ciencia de la Administración

- Tema 7. La ciencia de la Administración.—Sus aplicaciones prácticas.—Teoría de la organización: concepto y principios.—Principales tipos de organización.—Organigramas y su clasificación.
- Tema 8. Registro de documentos.—Sistemas de registro.—Organización y funcionamiento del registro.—La clasificación de documentos: sistemas.—Estudio de fichas: clases.
- Tema 9. El archivo de documentos: concepto e importancia.—Clases de archivos.—Conservación y distribución de documentos.—Funcionamiento de los archivos: entrada, salidas y devoluciones.—Organización material del archivo.

III. Estadística

- Tema 10. Estadística: definición, objeto y clases.—Conceptos fundamentales.—Fenómenos aleatorios.—El proceso estadístico y sus fases.—Errores: tipos.—Precisión y aproximación.
- Tema 11. Características de una distribución de frecuencias: medidas de posición, dispersión y asimetría.—Promedios: media aritmética, media aritmética ponderada, media cuadrática, media geométrica, media armónica, mediana y moda.—Medidas de dispersión: clasificación.—Varianza.—Desviación típica.
- Tema 12. Preparación y elaboración de tablas estadísticas: cualitativas y cuantitativas.—Métodos de tabulación de datos.—La representación gráfica en Estadística.—Principales formas de representaciones gráficas empleadas en Estadística.

TEMARIO PARA EL TERCER EJERCICIO

I. Organización del Estado, de la Administración Pública y de la Policía gubernativa

- Tema 1. El Estado: su concepto.—Elementos constitutivos del Estado: el territorio, el pueblo y el poder.—Las formas de Gobierno, así políticas como sociales.
- Tema 2. Las distintas etapas de la formación del actual Estado español.—Las Leyes Fundamentales del Reino: significado y enumeración.—La Ley Orgánica del Estado: análisis de su contenido.
- Tema 3. La Jefatura del Estado: sus funciones.—La sucesión en la Jefatura del Estado.—El Consejo de Regencia.—El Consejo del Reino.
- Tema 4. Las Cortes Españolas: sus funciones, composición, organización y funcionamiento.
- Tema 5. Organización del Movimiento Nacional.—El Consejo Nacional del Movimiento.—La Organización Sindical.
- Tema 6. La Administración Central.—Organos superiores de la Administración del Estado y atribuciones de cada uno de ellos.—Competencia de los Subsecretarios, Directores generales y Secretarios generales Técnicos.
- Tema 7. La organización ministerial española y enumeración de las principales funciones de cada uno de los Departamentos que la integran.—Mención especial del Ministerio de la Gobernación.
- Tema 8. La organización provincial.—Los Gobernadores civiles y especial referencia a sus atribuciones en relación con los Servicios de Orden Público y de Policía.—Las Diputaciones Provinciales.—La organización municipal.—Los Alcaldes y especial consideración de sus atribuciones en relación con el orden público.
- Tema 9. La organización judicial española, con especial referencia a la jurisdicción penal y a la competencia de cada uno de sus organos.—La Policía judicial.
- Tema 10. Estructura y cometido de la Dirección General de Seguridad.—Atribuciones del Director general y del Subdirector general.—Organos superiores de gestión e inspección.—Otros Servicios centrales.—Organos colegiados.—Servicios regionales, provinciales y locales.—Enumeración de las plantillas del Cuerpo General de Policía.
- Tema 11. La Policía gubernativa: Cuerpos que la integran.—Organización y funciones de los Cuerpos General de Policía y de Policía Armada.—Composición y cometido de los Cuerpos Especial Administrativo y Auxiliar de Oficinas de la Dirección General de Seguridad.

II. Derecho policial y nociones de Derecho penal

- Tema 12. El orden público: su fundamento y actos contrarios al mismo.—Autoridades encargadas de su conservación.—Facultades gubernativas ordinarias.
- Tema 13. El estado de excepción.—El estado de guerra.—Facultades sancionadoras.—Recursos.
- Tema 14. El derecho de reunión.—Clases de reuniones.—Legislación vigente.
- Tema 15. El derecho de asociación.—Su regulación en la Ley de 24 de diciembre de 1964.—Constitución y registro de las asociaciones.—Reuniones que se celebren.—Disciplina de las asociaciones.—Las asociaciones confesionales no católicas.
- Tema 16. El derecho de libre emisión del pensamiento y su regulación en la Ley de Prensa e Imprenta.—Impresos y sus clases.—Derechos de réplica y rectificación.—Responsabilidad.
- Tema 17. Pasaportes españoles: concepto clases y descripción.—Requisitos para su expedición.—Normas sobre paso de fronteras.
- Tema 18. Condición de los extranjeros en España.—Normas sobre su entrada en el territorio nacional.—Clases de visados.—Permanencias.—Permisos de trabajo.—Autorizaciones de residencia.—Apátridas.—Entradas clandestinas y expulsión de indeseables.
- Tema 19. El documento nacional de identidad: concepto y descripción.—Organización de este servicio.—Categorías, validez y recargos.—Personas obligadas a obtenerlo y requisitos para su expedición.—Actos en los que debe exigirse.—Sanciones.
- Tema 20. Idea general del Reglamento de Armas y Explosivos.—Clasificación de las armas.—Intervención.—Guías de pertenencia.—Licencias de armas y sus clases.—Permiso de armas.—Licencias de caza.

Tema 21. Disposiciones vigentes en materia de préstamos sobre prendas, establecimientos de compra-venta y similares.—Normas sobre tráfico de estupefacientes.

Tema 22. Disposiciones vigentes sobre establecimientos públicos, hospederías y análogos.

Tema 23. Espectáculos públicos.—Examen sumario de las disposiciones de interés policial contenidas en los capítulos I al VI del Reglamento de 1935.

Tema 24. Examen sumario de las disposiciones de interés policial contenidas en los capítulos VIII al XVII del Reglamento de Espectáculos Públicos.—Disposiciones complementarias.

Tema 25. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías penal y procesal y contra la libertad individual.—Examen de los delitos contra la libertad de residencia, contra la inviolabilidad del domicilio y de la correspondencia y contra la libre emisión del pensamiento.

Tema 26. Delitos cometidos por los funcionarios públicos en el ejercicio de sus cargos.—Prevaricación.—Infidelidad en la custodia de presos.—Infidelidad en la custodia de documentos.—Violación de secretos.—Desobediencia y denegación de audilio.—Anticipación, prolongación y abandono de funciones.

Tema 27. Delitos cometidos por los funcionarios públicos en el ejercicio de sus cargos (continuación).—Usurpación de atribuciones y nombramientos ilegales.—Abusos contra la honestidad.—Cobhecho.—Malversación de caudales públicos.—Fraudes y exacciones ilegales.—Negociaciones prohibidas a los funcionarios.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 25 de junio de 1971 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición para la provisión de la plaza de Profesor agregado de «Patología y Clínicas quirúrgicas (Patología quirúrgica general)» de la Facultad de Medicina de Cádiz de la Universidad de Sevilla.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en las Ordenes de este Departamento de 30 de mayo y 25 de junio de 1966, Este Ministerio ha resuelto nombrar el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición anunciado por Orden de 30 de noviembre de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de diciembre) para la provisión en propiedad de la plaza de Profesor agregado de «Patología y Clínicas quirúrgicas (Patología quirúrgica general)» de la Facultad de Medicina de Cádiz, de la Universidad de Sevilla, que estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: Excelentísimo señor don Ricardo Lozano Blesa.
Vocales: Don Rafael Vara López, don Manuel Zarapico Romero, don Felipe de la Cruz Caro y don Manuel González González, Catedráticos de la Universidad de Madrid el primero, de la de Sevilla el segundo y el tercero y de la de Zaragoza el cuarto.

Presidente suplente: Excelentísimo señor don Alfonso de la Fuente Chao.

Vocales suplentes: Don Pedro Piulach Oliva, don José María Beltrán de Heredia Onís, don Juan Bartual Pastor y don Santiago Tamames Escobar, Catedráticos de las Universidades de Barcelona, Valladolid, Sevilla y Salamanca, respectivamente.

Los Vocales de este Tribunal figuran nombrados en el orden que señala el número primero de la Orden de 30 de mayo de 1966.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de junio de 1971.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

ORDEN de 25 de junio de 1971 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición para la provisión de la plaza de Profesor agregado de «Derecho político» de la Facultad de Derecho de San Sebastián de la Universidad de Valladolid.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en las Ordenes de este Departamento de 30 de mayo y 25 de junio de 1966,

Este Ministerio ha resuelto nombrar el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición anunciado por Orden de 8 de mayo de 1969 («Boletín Oficial del Estado» del 30) para la provisión en propiedad de la plaza de Profesor agregado de «Derecho político» de la Facultad de Derecho de San Sebastián, de la Universidad de Valladolid, que estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: Excelentísimo señor don Leonardo Prieto Castro Ferrándiz.

Vocales: Don Luis Sánchez Agesta, don Manuel Jiménez de Parga Cabrera, don Alfonso Padilla Serra y don Ignacio María de Lejendio Irure, Catedráticos de las Universidades de Madrid, Barcelona, Valladolid y Sevilla, respectivamente.

Presidente suplente: Excelentísimo señor don Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Vocales suplentes: Don Carlos Ollero Gómez, don Rodrigo Fernández Carbajal González, don Nicolás Ramiro Rico y don Manuel Clavero Arévalo, Catedráticos de las Universidades de Madrid, Murcia, Zaragoza y Sevilla, respectivamente.

Los Vocales de este Tribunal figuran nombrados en el orden que señala el número primero de la Orden de 30 de mayo de 1966.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de junio de 1971.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

ORDEN de 2 de julio de 1971 por la que se convoca a concurso de acceso la cátedra de Derecho Natural y Filosofía del Derecho de la Universidad de Barcelona.

Ilmo. Sr.: Vacante la cátedra de Derecho Natural y Filosofía del Derecho de la Facultad de Derecho de la Universidad de Barcelona.

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Anunciar la mencionada cátedra para su provisión a concurso de acceso a Catedráticos entre Profesores Agregados de Universidad, de conformidad con lo que se determina en el artículo 16 de la Ley 83/1965, de 17 de julio, sobre Estructura de las Facultades Universitarias y su Profesorado, Decreto Ley 5/1968, de 6 de junio; Decreto 889/1969, de 3 de mayo, y Orden de 28 de mayo de 1969 («Boletín Oficial del Estado» del 14 de junio).

2.º Podrán tomar parte en este concurso los Profesores Agregados de Universidad que sean titulares de disciplina de igual denominación a la anunciada o de «Filosofía del Derecho» y «Derecho Natural», disciplinas equiparadas por el Decreto 1242/1967, de 1 de junio, sobre Ordenación de Departamentos de las Facultades de Derecho.

3.º Los aspirantes presentarán sus solicitudes dentro del plazo de quince días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», en la Universidad en que presten sus servicios, acompañadas del «currículum vitae», en el que consten los servicios prestados por el interesado y los ejemplares o separatas de sus publicaciones, así como Memoria comprensiva del plan de trabajo a desarrollar en la cátedra (organización de la enseñanza, con indicación de lecciones teóricas, bibliografía sumaria por lección, ejercicios y seminarios, clases prácticas, pruebas docentes), etc.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de julio de 1971.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

ADMINISTRACION LOCAL

RESOLUCION del Ayuntamiento de Irún referente a la convocatoria de una plaza de Oficial Mayor de esta Corporación.

Se convoca concurso y simultáneas de oposición para proveer en propiedad la vacante de Oficial Mayor de este excelentísimo Ayuntamiento, con el haber anual de 77.500 pesetas, más 24.800 pesetas de retribución complementaria y demás emolumentos reglamentarios, a la que podrán concurrir todos los pertenecientes al Cuerpo de Secretarios de la Administración Local de primera categoría y los Licenciados en Derecho o Ciencias Políticas (de ambos sexos) comprendidos entre los veintinueve y los cuarenta y cinco años.

Las bases de la convocatoria serán las publicadas en el «Boletín Oficial de la Provincia de Guipúzcoa», y el plazo de admisión será de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

Irún, 26 de junio de 1971.—El Alcalde, Antonio Tegedor.—4.002-E.